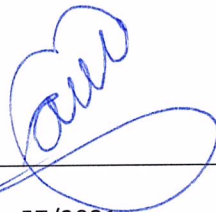





## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

<b>I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:</b>	FACULTAD DE MEDICINA
<b>II.- La identificación del documento:</b>	58 ACTAS 2020 -2021
<b>III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.</b>	COMO CONSTA EN LOS ARCHIVOS ANEXOS, LOS DATOS PERSONALES, NOMBRE, MATRICULA, PROMEDIO.
<b>IV.- Fundamento legal y motivación</b>	Con fundamento en los artículos 55, 58, 60 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Séptimo, fracción I y Sexagésimo Tercero Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas y artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción III del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana
<b>V.- Firma autógrafa del titular:</b>	 
<b>VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública</b>	Sesión 57/2021 11 de Noviembre del 2021
<b>VII. Hipervínculo al Acta</b>	<a href="https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/">https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/</a>



Universidad Veracruzana  
Facultad de Medicina  
Región Poza Rica – Tuxpan

### Consejo Técnico

Siendo las once horas del día 27 de septiembre de año del dos mil veintiuno, reunidos previo citatorio de rigor los integrantes del H Consejo Técnico de la facultad de Medicina de la Universidad Veracruzana de la Región Poza Rica – Tuxpan, constituido en esta ocasión por el Dr. Jaime Hernández De León Consejero Maestro, por el C. Jesús Iván Blanco López Consejero Alumno Suplente, por los consejeros Dr. Adrián Raya Trigueros, Dr. Arturo Flavio López Miro Espinosa, QFB María Elena Gallardo Reséndiz, el Dr. Arturo Noé Escobar Hernández director de la entidad académica y el Dr. Jorge Durán Cruz secretario de la misma; se trataron los siguientes puntos; 1.- Solicitud presentada por el C. [REDACTED] matrícula [REDACTED] quien solicita ser evaluado por la Dra Teresa Martínez Ortiz en la experiencia educativa de Ciclo Clínico de Primer Nivel de Atención del período 202151 NRC 88769 Sección 3, argumentando que en el período señalado cambio de Plan de Estudios de MEDI-04 a MEDI-17 por alcance de programa. Que en tanto se le asignaba nueva matrícula, estuvo asistiendo como oyente con la maestra Teresa Martínez en la experiencia educativa señalada. A fines del mes de Abril la Dirección de Servicios Escolares, le asignó su nueva matrícula y después de realizara el pago correspondiente a su inscripción, elaboró su horarios de clases mediante formato inscribiéndose en 5 experiencias educativas una de ellas en el NRC 88764 que es Ciclo Clínico de Primer Nivel de Atención Sección 2 cuya titular fue la Dra Concepción Mireya González Paredes. Para la evaluación en el acta de examen ordinario del NRC 88764 se le calificó con S/D. Y en el Acta del NRC 88769 no aparece inscrito. Este H Consejo Técnico después de conocer la trayectoria académica del alumno, su Cardex, considerar que en el Estatuto de los Alumnos no existe la figura de alumno oyente, que el alumno en cuestión al estructurar su horario de clases con su nueva matrícula, seleccionó el NRC 88764 de Ciclo Clínico de primer nivel con la Dra González Paredes, y que la catedrática anotó en el acta s/d. Por lo que se considera que no puede tener dos evaluaciones en un mismo período de la experiencia educativa especificada en párrafo anterior ya que solo está inscrito en la lista de asistencia y en el acta de examen ordinario del NRC 88764 con la Dra González Paredes. Por lo que este cuerpo académico No Autoriza la solicitud del alumno quien deberá curar en segunda inscripción la experiencia educativa en cuestión. Como segundo punto la [REDACTED] matrícula [REDACTED] quien ingresó en agosto 2021 por examen de admisión, solicita Equivalencia de Estudios que realizó parcialmente en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Este H Consejo Técnico después de revisar el Cardex presentado Por la alumna, determina que ella cursó parcialmente la carrera de médico cirujano en la institución de educación superior señalada, habiendo estado inscrita





Universidad Veracruzana  
Facultad de Medicina  
Región Poza Rica – Tuxpan

### Consejo Técnico

Por la alumna, determina que ella cursó parcialmente la carrera de médico cirujano en la institución de educación superior señalada, habiendo estado inscrita de forma muy irregular, y tiene 26 experiencias educativas aprobadas de las 57 que tiene el Plan de Estudios de dicha institución; en años que van desde el 2003 al 2016, según consta en el rubro de oportunidades de examen, en el que tiene registros de primera a quinta oportunidad con calificaciones aprobatorias y reprobatorias, después del análisis del Cardex presentado este Consejo Técnico toma decisión unánime de enviar a la Oficialía Mayor de la Universidad Veracruzana dicho documento para confirmar su autenticidad y también acuerda de NO AUTORIZAR EQUIVALENCIA solicitada por el tiempo transcurrido de la aprobación de dichas asignaturas que tiene de haber estado la solicitante inscrita en una facultad de medicina que por promedio está entre de 12 a 15 años. No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la reunión firmando de conformidad los asistentes. %%%%

DR. JAIME HERNANDEZ DE LEÓN

C. ALEXIS OMAR GONZALEZ SANTOS

QFB MARIA ELENA GALLARDO RESENDIZ

DR. JORGE DURAN CRUZ

DR. ARTURO NOE ESCOBAR HERNÁNDEZ

DR. ADRIÁN RAYA TRIGUEROS

DR. FLAVIO ARTURO LOPEZ MIRO ESPINOSA

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3.- ELIMINADO Matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Por ser considerado como información de conformidad con el Artículo 68 de la ley 875 de Transparencia y Acceso a la información para el estado de Veracruz, y con ley 316 PDPPSO

4.- ELIMINADO Matrícula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Por ser considerado como información de conformidad con el Artículo 68 de la ley 875 de Transparencia y Acceso a la información para el estado de Veracruz, y con ley 316 PDPPSO

\*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."